



Introducción

La Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora de la Esperanza fue fundada el 27 de Abril del año de nuestro Señor de 1.927 por los empleados de Banca y Bolsa de la ciudad de Granada, estableciénclose canónicamente en la Iglesia de San Gil y Santa Ana, siendo aprobados sus primeros Estatutos el día 3 de Octubre del mismo año por el entonces Cardenal-Arzobispo de la Archidióc esis, Monseñor Casanova y Marzol.

Realizó su primera Estación de Penitencia el Lunes Santo 14 de Abril del año de 1.930, efectuándose en la actualidad en la tarde del Martes Santo.

En 1.947 incorpora como co-titular a Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.

La Hermandad da culto a la Imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, obra realizada en 1.996 por el imaginero D. Manuel Ramos Corona y bendecida el 10 de Marzo de ese año, y a la Imagen de Nuestra Señora de la Esperanza (anteriormente llamada de las Tres Necesidades), obra del insigne artista D. José Risueño de Alconchel, realizada en 1.718.

Reunido el Cabildo General de esta Real Cofradía con el fin de revisar sus Estatutos conforme al nuevo Código de Derecho Canónico, promulgado por S.S. el Papa Juan Pablo II el día 25 de Enero de 1983, 5º año de su pontificado, y a las normas diocesanas vigentes, se aprobaron nuevos Estatutos por el Señor Arzobispo de Granada, su Rvda. Excma. D. José Méndez Asensio, con fecha 11 de Febrero del año de 1988.

En el mes de mayo de 1996 procede a la adaptación de estas REGLAS al Decreto que aprueba el nuevo Estatuto-Marco para Hermandades y Cofradías, promulgado por el Sr. Arzobispo de Granada, D. José Méndez Asensio el Miércoles de Ceniza día 21 de Febrero de 1996, aprobándose este proyecto de Reglas en Cabildo General de hermanos convocado al efecto con fecha 10 de Junio de 1996.

El Arzobispado de Granada aprueba las presentes Reglas con fecha 25 de Septiembre de 1996.

Para un mejor cumplimiento de sus fines espirituales y para mayor gloria de Nuestro Señor Jesucristo y de su Madre María Inmaculada, Esperanza Nuestra y Mediadora de la Gracia, esta Real Hermandad se da, en concordancia con la normativa eclesiástica, las siguientes

-REGLAS-

REGLA PRELIMINAR

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, esta Real Hermandad promete, ante el amparo de NUESTRO PADRE JESUS DEL GRAN PODER Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, cumplir con estricta exactitud las presentes REGLAS.

TITULO, NATURALEZA, FINES, SEDE, DISTINTIVOS E IMAGENES TITULARES

REGLA 1. TITULO DE LA HERMANDAD

- 1. En la Iglesia Parroquial de San Gil y Santa Ana de la Ciudad de Granada, se erige canónicamente por el Exemo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de la Archidiócesis la REAL HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DEL GRAN PODER Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.
- 2. Esta Hermandad se rige por las Disposiciones del Código de Derecho Canónico, por el Derecho particular y por las presentes Reglas, quedando constituida como Cofradía de Penitencia.

REGLA 2. NATURALEZA

La Hermandad ha sido erigida como Asociación Pública de la Iglesia Católica por Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal-Arzobispo de Granada, Sr. Casanova y Marzol, de fecha 3 de Octubre del año del Señor de 1.927, y ello en virtud del canon 313 del Código de Derecho Canónico.

Su misión es, por tanto, la de la Iglesia: llevar a los hombres el mensaje de salvación que CRISTO vino a traer a la tierra, y ofrecerlo a los hermanos con espíritu de servicio total, como Él lo hizo; según enseña la disposición 1197 del Sínodo Diocesano.

REGLA 3. FINES

1. La Hermandad tiene los siguientes fines:

El culto público.

La confraternidad de sus miembros.

El ejercicio de la caridad.

- 2. Para conseguir estos fines, la Hermandad ayudará a sus miembros, entre otras cosas, a:
 - a) fomentar el espíritu de conversión personal y una vida cristiana más profunda.
- b) avanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la necesaria integridad de fe y costumbres.
- c) asumir con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y cristianos que en el campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente, dentro de la pastoral diocesana y parroquial.

REGLA 4. SEDE Y DOMICILIO SOCIAL

- 1. La sede canónica de esta Hermandad de Penitencia es la Iglesia Parroquial de San Gil y Santa Ana de la ciudad de Granada, donde fue fundada y donde celebra sus cultos.
- 2. La Junta de Gobierno de la Hermandad determinará el domicilio social, con la obligación de comunicar el cambio, en su caso, al Ordinario del lugar.

REGLA 5. SIGNOS DISTINTIVOS

- 1. Esta Hermandad tiene por distintivos oficiales el escudo, el hábito y el estandarte:
- a) el escudo representa un corazón flameante coronado, traspasado por espada, sobre ancla y cruz en souter, y debajo una granada. Todo ello se rodea de orla en la que consta el título de la Hermandad.

El escudo es el motivo de la medalla de los Hermanos, la cual penderá de cordón verde y oro.

- b) el hábito, que sólo podrá ser usado por los Hermanos en la estación de penitencia, está constituido por túnica y capillo verde, cíngulo de cordón verde y oro y capa blanca. El Cuerpo de Mayordomos llevará el mismo hábito junto con escapulario en terciopelo verde con el escudo de la Hermandad en el anverso y el Ave María en el reverso.
 - e) el estandarte será de terciopelo verde bordado con el escudo de la Cofradía.
- d) la Hermandad podrá utilizar, además, otros estandartes y enseñas oficiales cuyo diseño y número establecerá la Junta de Gobierno.
- Estos signos distintivos no podrán ser entregados más que a los miembros de la Hermandad.

REGLA 6. IMAGENES TITULARES

La Hermandad da culto, con observación de las disposiciones de la Iglesia en esta materia (Cánones 1.188 y 1.189), a la Imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Nazareno de vestir obra del imaginero D. Manuel Ramos Corona realizada en 1996 y a Nuestra Señora de la Esperanza, Dolorosa de vestir, talla del insigne artista D. José Risueño de Alconchel, realizada en 1.718.

Capítulo II —

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

REGLA 7. MIEMBROS

- 1. Podrán ser miembros de la Hermandad todos los fieles que lo soliciten, siempre que cumplan los deberes comunes de todos los católicos y se comprometan a observar los propios de la Hermandad.
- 2. En ningún caso podrá admitirse como Hermanos a aquellas personas que hayan abandonado la fe católica públicamente, se hayan apartado de la comunión eclesiástica o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada, en concordancia con lo dispuesto en el Canon 316 del Código de Derecho Canónico.
- 3. Es competencia de la Junta de Gobierno la admisión de nuevos miembros de la Hermandad, aunque la inadmisión ha de ser razonada por escrito suficientemente motivado.
- 4. Junto con la solicitud de admisión los solicitantes presentarán partida de Bautismo y Matrimonio canónico, en su caso.

REGLA 8. LOS HERMANOS

Los Hermanos Cofrades pueden ser: activos, asociados y de honor.

REGLA 9. HERMANOS ACTIVOS

- 1. Los Hermanos activos son aquellos que, siendo mayores de edad, se comprometen a asumir todos los fines de la Hermandad y las obligaciones establecidas en estas Reglas.
 - 2. Los Hermanos activos se distinguen por:
- a) su clara adhesión a la fe católica y al magisterio de la Iglesia que la interpreta y la proclama.
 - b) su empeño en realizar una íntima unidad entre su fe cristiana y su vida.
- c) su comunión con el Obispo Diocesano en cuanto "principio y fundamento visible de unidad en su Iglesia particular" (Constitución Lumen Gentium, 23 a).
- d) la disponibilidad a colaborar con las demás asociaciones y movimientos, nacidos en virtud del pluralismo asociativo que la Iglesia reconoce y fomenta.

REGLA 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS HERMANOS ACTIVOS

- 1. Los Hermanos activos tienen los siguientes derechos:
- a) voz y voto en los Cabildos Generales.
- b) ser electores y elegibles para los cargos directivos con las únicas limitaciones que se señalen en las presentes Reglas.
 - c) participar en todas las actividades organizadas por la Hermandad.
- d) utilizar las insignias o distintivos propios de la Hermandad, como derecho exclusivo de los miembros de ésta.
 - 2. Entre sus principales deberes se señalan:
- a) participar en los Cultos que organice la Hermandad, tanto de carácter periódico como eventual.
 - b) asistir a los Cabildos Generales.
- c) aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas que a juicio del Ordinario justifiquen lo contrario.
- d) asistir con regularidad a las sesiones de formación programadas y organizadas por la Vocalía y el Consiliario.
- e) participar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Hermandad, de acuerdo con sus propios fines.
- f) seguir, secundar y defender las directrices emanadas de la Autoridad Eclesiástica competente.
- g) colaborar activamente en la pastoral parroquial y diocesana, siguiendo las directrices del Párroco y del Obispo.
 - h) abonar puntualmente las cuotas correspondientes.

REGLA 11. LOS HERMANOS ASOCIADOS

Son Hermanos asociados:

- a) los menores de edad.
- b) todos aquellos fieles que descen pertenecer a la Hermandad y no pueden asumir todos los fines y obligaciones de los Hermanos activos, pero se comprometen a tomar parte en los actos públicos y en algunas actividades de la Hermandad.

REGLA 12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS HERMANOS ASOCIADOS

- 1. Los derechos de los Hermanos asociados son:
- a) participar en los cultos que organice la Hermandad, de carácter periódico o eventual.
- b) asistir a las sesiones de formación organizadas por la Vocalía y el Consiliario.
- c) colaborar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Hermandad, de acuerdo con sus fines propios.
 - d) usar las insignias propias de la Hermandad.
 - e) asistir a los Cabildos Generales de Hermanos, con voz pero sin voto.
 - 2. Las obligaciones de los Hermanos asociados son:
- a) cultivar a nivel personal y familiar la piedad cristiana y las devociones propias de la Hermandad.
 - b) participar en la estación de penitencia si no lo impide una causa grave.
 - c) abonar puntualmente las cuotas correspondientes.

REGLA 13. HERMANOS DE HONOR

- 1. Podrán ser Hermanos de honor aquellas personas físicas, que reuniendo las condiciones de la Regla 7ª, merezcan, a juicio del Cabildo General, dicho honor por su ayuda espiritual o material a la Hermandad.
- 2. Son Hermanos Mayores de Honor de esta Hermandad, SS.MM. los Reyes de España y el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada. Asimismo, son miembros de honor de esta Cofradía, por derecho propio, los Sres. Directores de los Bancos y Cajas de ahorro así como todos los empleados de la Banca, Cajas de Ahorro y Corredores de Comercio Colegiados de la ciudad de Granada, en virtud de su histórico carácter gremial e institucional con esta Hermandad, fundada en 1927.

REGLA 14. MIEMBROS ELECTORES

En las elecciones previstas en las presentes Reglas son electores todos los Hermanos activos.

REGLA 15. MIEMBROS ELEGIBLES

- 1. Los cargos de responsabilidad dentro de la Hermandad, tales como Hermano Mayor o miembro de la Junta de Gobierno, deberán ser ocupados por aquellos cofrades que se distingan por su vida cristiana, personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica. Ellos deben dar ejemplo y ser estímulo para los demás Hermanos, participando cada Domingo en la celebración de la Eucaristía, recibiendo con frecuencia el Sacramento de la Penitencia y siendo esposos y padres ejemplares, en concordancia con lo dispuesto en el n. 37 de la Carta Pastoral para las HH. y CC. de los Obispos del sur de España dada en 1988.
 - 2. Son miembros elegibles los Hermanos activos que reúnan estas condiciones:
 - a) ser Hermano activo con tres años de antigüedad como mínimo en la Hermandad.
- b) tener domicilio en la Diócesis, adquirido conforme a lo dispuesto en el canon 102.1 (residencia en ella con intención de perpetuidad o que se haya prolongado por un quinquenio completo), salvo que el Ordinario determine otra cosa.
 - c) no pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad.

3. En el caso del Hermano Mayor, además de lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el can. 317.4: no ostentar cargos de dirección en partidos políticos.

REGLA 16. DURACION DE LOS CARGOS

- 1. Los cargos directivos lo son para cuatro años.
- 2. El Hermano Mayor podrá ser nombrado para otro periodo máximo de cuatro años, salvo que el Ordinario determine otra cosa. Para poder ser nombrado de nuevo se requiere una interrupción de cuatro años.
- 3. Los restantes cargos podrán ser designados sucesivamente para nuevos periodos, salvo que el Ordinario determine otra cosa.

REGLA 17. CESE DE LOS HERMANOS

- 1. Los Hermanos causan baja en la Hermandad:
- a) a petición propia
- b) por incumplimiento reiterado o injustificado de las obligaciones contenidas en estas Reglas, si después de ser amonestado por la persona que designe la Junta de Gobierno, no rectifica su conducta.
- c) por rechazar públicamente la fe católica o apartarse de la comunión eclesial, o encontrarse condenado por excomunión impuesta o declarada, previa amonestación y persistencia en las causas de que se trate, como determina el can. 316.1.
 - d) por falta de pago en las cuotas.
- 2. Además del Ordinario, puede también la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria o extraordinaria, y siempre con asistencia del Consiliario, declarar cuando un miembro ha perdido su condición de cofrade, de acuerdo con los párrafos anteriores.

Capítulo III -

ORGANOS DE GOBIERNO

REGLA 18. GOBIERNO

Los órganos de gobierno de la Hermandad son el Cabildo General y la Junta de Gobierno.

Ambos actuarán bajo la vigilancia y ayuda de la Autoridad eclesiástica, a quien corresponde cuidar que se conserve la integridad de la fe y las costumbres, así como que no se introduzean abusos disciplinares o de poder.

REGLA 19. EL CABILDO GENERAL

El Cabildo General estará constituido por los Hermanos activos. Para la constitución se requiere mayoría absoluta en primera convocatoria. En segunda convocatoria se constituye con los Hermanos activos asistentes. Los Hermanos asociados podrán asistir, con voz pero sin

REGLA 20. FUNCIONES DEL CABILDO GENERAL

Son funciones del Cabildo General:

- a) conocer, aprobar y evaluar el Plan Pastoral de cada curso, así como los restantes proyectos de la Hermandad, a propuesta de la Junta de Gobierno.
 - b) participar en la elección del Hermano Mayor, según lo que determinan las presentes Reglas.
- e) aprobar el balance final de cuentas de cada ejercicio, el presupuesto ordinario de cada año, los posibles presupuestos para gastos extraordinarios y las propuestas de enajenaciones; estos balances, presupuestos y propuestas los presentará el Hermano Mayor al Ordinario, quien podrá confirmarlos o rechazarlos.
 - d) fijar las cuotas obligatorias de los Hermanos.
 - e) designar dos consejeros de asuntos económicos, a propuesta del Hermano Mayor.
- f) proponer la modificación de Reglas para su aprobación, según las normas del Derecho, fundamentalmente el canon 314.
- g) aceptar las donaciones que se reciban, previa licencia del Ordinario en su caso, en la forma establecida por el canon 1.267, así como decidir la adquisición de bienes.
- h) solicitar la autorización del Ordinario para realizar las cuestiones que sean acordadas en Cabildo General.
- i) aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de los acuerdos adoptados.
- j) conocer y resolver de las reclamaciones contra decisiones y actos de la Junta de Gobierno.

REGLA 21. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL CABILDO GENERAL

- 1. El Cabildo General se reunirá con carácter ordinario, al menos, tres veces al año: un Cabildo de inicio de curso cofrade en Octubre, un Cabildo de Salida en Febrero y el Cabildo de fin de curso en Junio.
 - 2. También se reunirá con carácter extraordinario:
 - a) cuando lo estime conveniente el Ordinario del lugar.
 - b) a propuesta del Hermano Mayor o del Director Espiritual.
 - c) a petición, por escrito, de al menos un tercio de los Hermanos activos, según censo.
 - d) en el supuesto de modificación de Reglas.

REGLA 22. ACUERDOS DEL CABILDO GENERAL

- 1. Para la adopción de acuerdos se requerirá en primera votación, mayoría absoluta de los asistentes y en segunda votación, mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor.
- 2. La modificación de Reglas debe ser aprobada por el Cabildo General en un único escrutinio válido con la mayoría de dos tercios de los votos. Esas modificaciones tienen que ser sometidas después a la aprobación del Ordinario del lugar.

REGLA 23. LA JUNTA DE GOBIERNO

1. Componen la Junta de Gobierno el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Vice-Secretario, el Tesorero (Ecónomo), el Fiscal General, el Albacea, el Vice-Albacea, el Prioste 1º, el Prioste 2º y los vocales de las ramas, en un número de uno por cada rama.

2. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen voz y voto. Siempre debe ser convocado a la Junta de Gobierno el Director Espiritual, que no tiene voto pero si voz, conforme a la Regla 29 apdo. 4.

REGLA 24. NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS

Los cargos de la Junta de Gobierno, a excepción del Director Espiritual, serán propuestos por el Hermano Mayor al Ordinario para su confirmación, si procede. Esta propuesta irá firmada por el Hermano Mayor y por el Director Espiritual.

REGLA 25. CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta de Gobierno, una vez confirmados por el Ordinario, no podrán ser cesados sin la autorización expresa del mismo.

REGLA 26. FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) determinar y acordar, dentro de las normas aprobadas por el Cabildo General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines, desarrollo y progreso de la Hermandad.
- b) acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General de Hermanos.
- c) acordar las directrices para que el Tesorero elabore los presupuestos anuales y extraordinarios, así como las propuestas de enajenación.
 - d) nombrar los dos consejeros de asuntos económicos.
- e) examinar el balance final de cada ejercicio y el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente y los posibles presupuestos extraordinarios y propuestas de enajenaciones, que deban presentarse al Cabildo General para su aprobación y posterior presentación ante el Ordinario.

De las consecuencias de cualquier tipo derivadas de los actos de administración extraordinaria realizadas por la Junta de Gobierno sin las debidas autorizaciones, responderán solidariamente frente a los perjudicados todos los miembros de la Junta de Gobierno, excepción hecha de aquellos cuya oposición consta documentalmente. Si el acto fue realizado por uno o varios miembros de la Junta sin contar con el resto, el actor o actores responderán personalmente o solidariamente.

- f) admitir, si cumplen los requisitos de estas Reglas, a los miembros que pidan incorporarse a la Hermandad.
- g) declarar si se dan las condiciones para que un Hermano cese como tal, a tenor de las presentes Reglas.
 - h) asesorar al Hermano Mayor y colaborar con él.
- i) solicitar licencia del Ordinario para iniciar un litigio o contestar a una demanda en el fuero civil.
- j) organizar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a fomentar una vida cristiana más perfecta y a la formación de sus miembros para el ejercicio del apostolado.
- k) preparar con la mayor diligencia todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo el culto a las Imágenes de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora de la Esperanza.

- l) velar por la seriedad y el rigor formal y material en aquellas manifestaciones religiosas externas e internas que lleve a cabo la Hermandad, de acuerdo con la más profunda tradición cofrade y siempre respetuosas con la Liturgia Sagrada.
- m) entender y resolver sobre aquellas actuaciones de los Hermanos que merezcan sanciones disciplinarias por transgredir las presentes Reglas.

REGLA 27. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario una vez al mes. Podrán convocarla, además, con carácter extraordinario, el Director Espiritual, el Hermano Mayor o a la propuesta de, al menos, dos tercios de sus componentes.

REGLA 28. LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Para la constitución válida de la Junta de Gobierno se requiere que asista la mayoría absoluta de sus miembros, y para que los acuerdos sean igualmente válidos se requiere la aprobación de la mayoría absoluta de los asistentes.

Capítulo IV –

CARGOS DIRECTIVOS

REGLA 29. EL DIRECTOR ESPIRITUAL

- 1. El Director Espiritual de la Hermandad, como maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la administración de los Sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los Hermanos, de modo que éstos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales (cf. Vaticano II, Const. Lumen Gentium, 31; Sínodo Diocesano 1133).
- 2. El Director Espiritual fijará un plan de formación y un programa de profundización en la vida religiosa al comienzo de cada curso. Ayudará a los Hermanos para que se purifiquen las adherencias no evangélicas, reorientando apostólicamente el espíritu y actividades. Igualmente debe promover la unidad dentro de la Hermandad y en las relaciones de ésta con otras y con la Iglesia; ello en los términos del Decreto Apostolicam Actuositatem, número 25 del Concilio Vaticano II.
- 3. El Director Espiritual es nombrado por el Ordinario, conforme a las normas del Derecho (vid. can. 317, 1). Cuando el Ordinario no haya previsto de otra forma, el Director Espiritual será el Párroco de la Iglesia de San Gil y Santa Ana, sede canónica de la Hermandad. En el supuesto de no ser Párroco, el Director Espiritual habrá de conectar con la programación pastoral de la Parroquia, de acuerdo con el canon 571 y el precepto 1195 del Sínodo Diocesano.
- **4.** El Director Espiritual tiene el derecho y el deber de participar en todas las reuniones del Cabildo General y la Junta de Gobierno.

En estas reuniones tendrá derecho a voz, pero sin voto, salvo el derecho al veto en lo referente a la fe y a las costumbres.

- 5. En cumplimiento de su misión, asesorará a los órganos de gobierno de la Hermandad, cuidando del cumplimiento de las Reglas y de las disposiciones emanadas del Ordinario.
- 6. Prestará una especial atención, en estrecha colaboración con la Junta de Gobierno y la Vocalía de Formación, a los miembros más jóvenes de la Hermandad (cf." Normas para renovación interna de las HH. y CC... "(1993), 1.4; Sínodo Diocesano, 1187).

REGLA 30. EL HERMANO MAYOR

- 1. Para ser candidato a Hermano Mayor, se requiere, de conformidad con el precepto 1.3b de las "Normas para la renovación cristiana de las Hermandades y Cofradías " (1993), una especial ejemplaridad de vida y costumbre, una afectuosa relación con la Iglesia y sus Pastores, así como un conocimiento de la programación pastoral diocesana y parroquial.
- 2. El Hermano Mayor, en cuya elección no debe contar nunca el criterio del poder o de la influencia social, deberá ser reconocido especialmente por su sentido cristiano y eclesial, cuidando que la Hermandad esté coordinada y colabore con la Parroquia y la Diócesis, así como con el resto de Hermandades, y preocupándose de la formación cristiana integral de los Hermanos y singularmente de los más jóvenes, a los que se debe prestar especial atención (cf. pr. 1.4 de las "Normas para la...").
- 3. El Hermano Mayor estará al frente de la Hermandad, con todas sus atribuciones y deberes, desde el momento en que es nombrado o confirmado como tal, mediante notificación escrita, por el Ordinario de la Diócesis, en la forma del canon 317.1.

REGLA 31. FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR

Son funciones del Hermano Mayor:

- a) convocar, presidir y moderar las reuniones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.
 - b) proponer al Cabildo General los planes de actuación de la Hermandad.
 - c) proponer al Cabildo General dos consejeros de asuntos económicos.
- d) presentar al Cabildo General el estado de cuentas, los presupuestos ordinarios y extraordinarios y las propuestas de enajenaciones.
 - e) coordinar los distintos cargos y vocalías de la Hermandad.
 - f) representar oficialmente a la Hermandad.
 - g) cumplir y hacer cumplir las Reglas.
 - h) proponer al Ordinario los cargos directivos de la Hermandad.
 - i) cuidar debidamente de los bienes de la Hermandad.
- j) presentar anualmente el balance final de cuentas de cada ejercicio, los presupuestos, ordinario y extraordinario, al Ordinario Diocesano y obtener de él las licencias necesarias para los gastos extraordinarios y enajenaciones, en la forma prevista por los can. 1281 y 1992, así como velar para que se cumplan todas las normas tanto de Derecho general como particular en materia económica.
 - k) velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos adoptados conforme a estas Reglas.
 - 1) colaborar con el Director Espiritual en el cumplimiento de sus tareas.
- m) adoptar resoluciones urgentes en caso de no poder reunirse la Junta de Gobierno por causas debidamente justificadas, debiendo dar cuenta de su actuación en la primera reunión que se celebre, y sólo en asuntos de la competencia de ésta.

REGLA 32. NOMBRAMIENTO DEL HERMANO MAYOR

1. El Hermano Mayor es nombrado por el Ordinario Diocesano, de conformidad con el canon 317. Este nombramiento puede hacerse por designación directa o por confirmación del elegido o propuesto por el Cabildo General de Hermanos.

2. El Hermano Mayor ejerciente comunicará al Ordinario la finalización de su mandato tres meses antes de la terminación del mismo. Si transcurrido un mes el Ordinario no di spone otra cosa, se iniciará el proceso de elección según disponen las presentes Reglas.

REGLA 33. ELECCION DEL HERMANO MAYOR

- 1. Para la elección del Hermano Mayor se citará a Cabildo General, en sesión extraordinaria y con ese único punto en el orden del día, a todos los Hermanos con derecho a voto, al menos, con un mes de antelación. Durante tres semanas la Junta de Gobierno recibirá las candidaturas que los Hermanos descen presentar.
- 2. Para la constitución de este Cabildo General se requiere, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria basta con los asistentes.
- 3. Para que la elección sea válida se requiere, en primera votación, mayoría absoluta de los asistentes y en segunda votación, mayoría simple. Las votaciones serán siempre secretas. Se hará votación aunque hubiese solamente una candidatura.
- 4. En caso de empate, se tendrá por elegido el candidato de mayor antigüedad en la Hermandad. Las dificultades que se puedan presentar se resolverán de conformidad con los can. 164-179.
- Podrá ser elegido cualquier hermano activo, aunque no haya presentado candidatura (ef. Regla 9.2)

REGLA 34. EL VICE-HERMANO MAYOR

Las funciones que le corresponden son:

- a) sustituir al Hermano Mayor en los casos de ausencias legítimas.
- b) asumir las funciones de Hermano Mayor cuando éste cesa antes de finalizar su mandato, si el Ordinario no determina otra cosa.
 - c) ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.

REGLA 35. EL SECRETARIO GENERAL DE LA COFRADIA

Las funciones del Secretario son:

- a) levantar acta de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes, dando fe de los actos de la Hermandad en los que intervenga.
- b) tramitar todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Hermandad, así como la custodia y conservación del archivo, en especial de los libros de actas y registro de Hermanos. Toda esta documentación se conservará en la Casa de Hermandad.
- c) llevar al día el registro de Hermanos en el que costará la fecha de altas y bajas. Asimismo, redactará la memoria anual de la Hermandad.
 - d) publicar, con la suficiente antelación, las candidaturas presentadas válidamente.
- e) realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y los asuntos que le encomiende el Director Espiritual.
- f) realizar y mantener actualizado el catálogo de todos los fondos documentales de la Hermandad. Copia de este catálogo se entregará en la Secretaría General del Arzobispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.

REGLA 36. EL VICE-SECRETARIO

Ayudará al Secretario en los asuntos que éste le encomiende y lo sustituirá en caso de ausencia legítima.

REGLA 37. EL TESORERO (ECÓNOMO)

- 1. Al Tesorero (Ecónomo) le corresponde llevar a cabo los actos encaminado a la conservación y mejora del patrimonio económico, a la producción y empleo de sus frutos y rentas, y aquellos mediante los cuales se modifica el patrimonio estable con la adquisición de nuevos bienes o la pérdida o disminución de los mismos, bajo supervisión y directrices señalados por el Cabildo General y la Junta de Gobierno.
- 2. Para el cumplimiento de sus funciones se verá ayudado por el Albacea con funciones propias y, asimismo será auxiliado, al menos, por dos consejeros de asuntos económicos, que serán nombrados por la Junta de Gobierno. Estos consejeros podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno siempre que así lo acuerde ésta, con voz, pero sin voto.

REGLA 38. FUNCIONES DEL TESORERO (ECÓNOMO)

Las funciones del Tesorero (Ecónomo) son:

- a) llevar al día el libro de contabilidad.
- b) ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- c) elaborar el balance final de cada ejercicio y los presupuestos, ordinario y extraordinario, y las propuestas de enajenación, que el Hermano Mayor ha de presentar a la Junta de Gobierno y al Cabildo General.
- d) disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad. Los libros de Tesorería o soportes informáticos, una vez terminados, serán depositados en el archivo de la Secretaría de la Hermandad.
- e) disponer, junto al Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.

REGLA 39. CONSEJEROS DE ASUNTOS ECONOMICOS

Sus funciones son asesorar al Tesorero (Ecónomo) en la confección del estado de cuentas, balances, presupuestos, y otras propuestas, que el Hermano Mayor ha de presentar a la Junta de Gobierno y al Cabildo General.

REGLA 40. EL ALBACEA

Corresponde al Albacea:

- a) realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Hermandad. Una copia de este inventario estará en la Secretaría de la Hermandad y otra copia será entregada por el Hermano Mayor y el Secretario en la Secretaría General del Arzobispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.
- b) vigilar que los bienes, enseres y objetos de culto de la Hermandad no sufran daño alguno, velando por su perfecta conservación y cuidando especialmente que la propiedad quede asegurada por los modos civilmente establecidos.
- c) custodiar con especial diligencia las prendas y alhajas de vestimenta y exhorno de nuestro Sagrados Titulares, así como los enseres de más valor que deberán conservarse en la Casa de Hermandad o en aquellas entidades de depósito más seguras a juicio de la Junta de Gobierno.

- d) cuidar que en el archivo de la Hermandad se custodien todos los documentos originales relativos a los bienes de la Hermandad.
 - e) auxiliar al Tesorero (Ecónomo) en sus funciones.

REGLA 41, EL VICE-ALBACEA

Corresponde al Vice-Albacea auxiliar al Albacea en sus funciones, así como sustituirle en caso de ausencia legítima.

REGLA 42. LOS PRIOSTES

- 1. Corresponde al Prioste 1º:
- a) cuidar los enseres y objetos de culto en colaboración con el Albacea.
- b) llevar a su cargo la dirección en el arreglo de las capillas, así como en el montaje y desmontaje tanto de altares de cultos como de Pasos o andas procesionales para nuestros Sagrados Titulares, velando especialmente por la seriedad y el respeto a la más clásica tradición cofrade en el exorno, y con la observancia de los preceptos que impone la Sagrada Liturgia. Para tales funciones, y junto con el Prioste 2º, podrá contar con la asistencia del número de Auxiliares de Priostía que determine.
- c) llevar a su cargo el traslado de nuestros Sagrados Titulares con el máximo cuidado para su debida conservación, así como supervisar, junto al Albacea su vestimenta y exorno cofrade para que sea acorde en las formas con la máxima dignidad que representan, propiciando siempre tanto en el traslado como en el exorno el debido ambiente de respeto y oración a las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora de la Esperanza.
 - 2. Corresponde al Prioste 2º auxiliar y aconsejar al Prioste 1º en todas sus funciones.

REGLA 43. EL FISCAL GENERAL

- 1. El Fiscal es el responsable de las manifestaciones religiosa públicas de la Hermandad y más concretamente de la estación de penitencia a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana que esta Hermandad realiza en Cofradía de Penitencia cada Martes Santo. El Fiscal se preocupará singularmente de que se cumplan todas aquellas disposiciones que afectan al sentido cristiano de estos actos, tal como se expresa en estas Reglas o en las normas del Arzobispado.
- 2. El Fiscal velará por que las procesiones y estaciones de penitencia que realice la Hermandad sean valiosas catequesis para el pueblo fiel por su dignidad y devoción cristianas, evitando siempre el excesivo gasto en ostentación y competencia entre hermandades, y todo ello en concordancia con el precepto 1193 del Sínodo Diocesano.
 - 3. Más concretamente corresponden al Fiscal las siguientes funciones:
- a) organizar la estación de penitencia de la Hermandad, designando los puestos de responsabilidad en la misma y el orden de la misma, en concordancia con las directrices de la Junta de Gobierno para la misma.
- b) ser, junto al Hermano Mayor, el responsable de la estación de penitencia en cuanto a cumplimiento de horarios se refiere.
- c) adoptar cuantas medidas de carácter urgente deba tomar a fin de conseguir el mayor orden y respeto en la estación de penitencia y otras manifestaciones públicas de la Hermandad, medidas que deberá conocer inmediatamente el Hermano Mayor.
- d) colaborar con el Secretario General en la confección de las listas de Hermanos para la salida procesional.

- e) velar por el cumplimiento de esta Reglas y de los Reglamentos de régimen interno adoptados por la Hermandad.
- f) velar por el cumplimiento de la Liturgia y las formas cofrades más clásicas en el culto de la Hermandad y en la actuación de todos los cargos y vocalías.

REGLA 44. LAS VOCALIAS

La Hermandad tiene las siguientes vocalías: Formación, Asistencia Social y relaciones fraternas, Culto y Espiritualidad y vocales de las ramas.

Habrá un Vocal para cada una de estas actividades que será responsable de la misma ante el Hermano Mayor y Junta de Gobierno y que estará sometido a la coordinación que se determine.

REGLA 45. VOCALIA DE FORMACION

- 1. Todos los ficles, como consecuencia del Bautismo," tienen derecho a una educación cristiana por la que se les instruya convenientemente en orden a conseguir la madurez de la persona humana y al mismo tiempo conocer y vivir el misterio de la salvación", de acuerdo con el canon 217.
- 2. La Hermandad siente la obligación de facilitar los medios adecuados para la consecución de esta formación, teniendo en cuenta las necesidades concretas de los Hermanos.
- 3. El Hermano Mayor está especialmente obligado a "cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos " (can. 329). Este apostolado, derecho y deber de todos, "solamente puede conseguir su plena eficacia con una formación multiforme y completa ", según consignan los preceptos 28 a 32 del Decreto Apostolicam Actuositatem del Concilio Vaticano II.
- **4.** Esta Vocalía tratará de hacer efectiva la formación cristiana integral de los cofrades, y de manera especial de los aspirantes.
- **5.** Es misión del Vocal de Formación recibir e instruir a los nuevos Hermanos en el espíritu y normas de la Hermandad.

REGLA 46. ACTIVIDADES DE FORMACION

- 1. La Hermandad, a través de esta Vocalía colaborará en las actividades de formación de otros cristianos dentro de la propia Parroquia de San Gil y Santa Ana. Entre otras actividades:
- a) cuidará la preparación de los padres para que estos cumplan con su deber educativo, ofreciéndoles medios para ello.
 - b) programará catequesis orientadas hacia algún grupo específico.
- c) fomentará cuanto ayude a la formación para el apostolado: ciclos de conferencias, charlas, cursos, seminarios, boletines, etc.
- d) estudiará y divulgará especialmente la doctrina social y demás documentos del magisterio.
 - e) cultivará especialmente el espíritu misionero.
- 2. Esta Vocalía, en colaboración con el Director Espiritual cuidará de todo lo relacionado con la puesta en marcha y ejecución del plan de formación que la Hermandad organice cada año para facilitar a sus miembros, sobre todo a los aspirantes, una formación cristiana integral.

REGLA 47, EL VOCAL DE CARIDAD Y ACCION SOCIAL

- 1. La Hermandad, como reunión de Hermanos, intentará crear verdaderas relaciones humanas y cristianas entre sus miembros.
- 2. La Hermandad destinará obligatoriamente al menos un diez por ciento de sus ingresos ordinarios para los más necesitados de asistencia social. A la hora de concretar las ayudas, lo hará especialmente en colaboración con la propia Cáritas Parroquial de San Gil y Santa Ana o con Cáritas Diocesana.
- 3. La Vocalía, para lograr estos objetivos organizará todos aquellos actos internos que fomenten la vida social, cultural y humana de los hermanos, mantendrá vivo el espíritu de la fraternidad y solidaridad con los más necesitados, hermanos o no, cuidando de que se cumplan generosamente los compromisos concretos de la Hermandad en este orden de cosas, siempre en coordinación con Cáritas.
- 4. La Vocalía organizará igualmente actos de convivencia para un mejor conocimiento entre sí, conocer los problemas que afecten a todos o algún grupo en especial y fomentará la participación, desarrollando tareas comunes. Tales actos pueden organizarse en torno a fechas, lugares o acontecimientos relacionados especialmente con la Hermandad. Esta reuniones deben programarse con un orden del día establecido, para que sean provechosas.

REGLA 48. EL VOCAL DE CULTO Y ESPIRITUALIDAD

- 1. La Hermandad procurará seriamente ser lugar de encuentro de los hermanos con Cristo, puesto que uno de sus fines principales es "promover el culto público". Por tanto, favorecerá y cultivará la fe de sus miembros, tratando de que la Palabra de Dios, la oración y los sacramentos fundamenten la espiritualidad de sus miembros.
- 2. Los actos concretos a través de los cuales se alimenta y expresa la vida espiritual son, entre otros:
 - a) la Eucaristía, de modo especial la dominical.
 - b) la oración litúrgica de la Iglesia.
 - c) la preparación de Navidad y Pascua.
- d) las celebraciones comunitarias de la Penitencia, sobre todo en Adviento, Cuaresma y preparación de la fiestas de nuestros Sagrados Titulares.
 - e) el Vía Crucis.
 - f) la devoción a la Virgen.
 - g) los retiros y ejercicios espirituales.
 - h) la celebración de nuestros Sagrados Titulares.
- 3. La Vocalía de Culto y Espiritualidad se responsabilizará de la programación, ejecución y posterior revisión de los actos de culto y espiritualidad previstos en las presentes Reglas o que, sin estarlo, se consideren convenientes para la vida cristiana de los Hermanos.

Asimismo, el Vocal de Cultos procurará que se fomente la espiritualidad propia y específica de la Hermandad.

Esta Vocalía, de modo especial, contará siempre con la ayuda, consentimiento y asesoramiento del Director Espiritual.

REGLA 49. LOS VOCALES DE LAS RAMAS

1. Existirá en la Junta de Gobierno un Vocal por cada una de las ramas de la Hermandad; a saber, Mayordomos, Camareras y Costaleros.

- 2. Corresponde a los Vocales de las ramas:
- a) dirigir y organizar sus respectivas ramas, convocando sus reuniones e informando de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno así como velando en la rama por el cumplimiento de éstos.
 - b) informar a la Junta de Gobierno del funcionamiento de las respectivas ramas.
- c) hacer cumplir en cada rama tanto las presentes Reglas, como las normas o reglamentos por los que han de regirse.
 - d) ostentar la representación de la rama en los actos que organice la Hermandad.

Capítulo V—

CULTOS DE LA HERMANDAD

REGLA 50. LOS CULTOS

- 1. Esta Hermandad, en el cumplimiento de sus fines, llevará a cabo, al menos, el culto a sus Sagrados Titulares de la siguiente forma:
 - a) celebración de la Santa Misa el primer Domingo de cada mes.
- b) celebración de Solemne Función a Nuestro Padre Jesús del Gran Poder con Devoto Besapiés el último Domingo del mes de Enero, precedida del ejercicio del Quinario.
- c) celebración del Tríduo a nuestros Sagrados Titulares, con Función Principal de Instituto, Pública Protestación de Fe, Juramento de Reglas e imposición de medallas, el cuarto Domingo de Cuaresma. Estas celebraciones irán precedidas de actos penitenciales y otras intenciones de los Cultos.
- d) exposición a la veneración de los fieles en Devoto Besamanos de la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder el día 10 del mes de Marzo, en conmemoración del aniversario de su Bendición.
- e) Estación de Penitencia anual a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de la ciudad de Granada cada Martes Santo y de mutuo acuerdo con la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Granada, de la que esta Hermandad es miembro de pleno derecho.
- f) Santa Misa en celebración del aniversario fundacional de la Hermandad el día 27 de Abril.
- g) Santa Misa en sufragio por las almas de los Hermanos difuntos en día del mes de Noviembre a determinar por la Junta de Gobierno.
- h) celebración de Solemne Función consagrada a la Inmaculada Concepción de la Virgen María el día 8 de Diciembre.
- i) ejercicio del Tríduo los días 15, 16 y 17 de Diciembre y Solemne Función con Devoto Besamanos y Ofrenda Floral a nuestra amantísima Titular, Nuestra Señora de la Esperanza, el día 18 de Diciembre, festividad litúrgica de la Expectación.
- 2. Es obligatoria para todos los hermanos la asistencia a los actos de culto de la Hermandad, salvo que concurra justa causa.

Título VI —

DISPOSICIONES GENERALES

REGLA 51. HERMANAMIENTO

Por acuerdo del Cabildo General adoptado por las tres cuartas partes de los Hermanos activos asistentes al mismo se podrá decidir el hermanamiento con otras asociaciones de fieles, previa notificación y autorización de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 52. FEDERACION

Esta Hermandad queda incorporada a la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Granada, sometiéndose a sus Estatutos y Reglas como miembro de pleno derecho.

REGLA 53. REGLAMENTO INTERNO

- 1. La Junta de Gobierno confeccionará el Reglamento Interno de la Hermandad, en el que se explicarán y concretarán el espíritu y fines de sus Reglas, y que deberá ser aprobado en Cabildo General, así como su posible revisión y actualización.
 - 2. De este Reglamento interno se enviará copia a la Autoridad Eclesiástica competente.

REGLA 54. EXTINCION DE LA HERMANDAD

- 1. La Hermandad puede ser suprimida por el Ordinario del lugar a petición de su Cabildo General, aprobada en un único escrutinio válido por dos tercios de los votos, o por causas graves, después de oír al Hermano Mayor y Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el canon 320.
- 2. En caso de supresión de la Hermandad sus bienes serán entregados por la Junta de Gobierno a la Parroquia en cuya demarcación tenía la Hermandad su sede, quedando a salvo la voluntad de sus fundadores o donantes, así como los derechos adquiridos, de conformidad con el canon 123.
- 3. La Hermandad se extingue también si cesa su actividad por espacio de cien años, a tenor del c. 120

REGLA 55. DISPOSICION FINAL

La Hermandad secundará las orientaciones emanadas del Concilio Vaticano II, de la Conferencia Episcopal y de la Diócesis en cuanto se refiere a sus fines y régimen interno.